

PREPARACION DEL PLAN DE TRABAJO DE LA COMISION

[Tema 6 del programa]

DOCUMENTO A/CN.4/138

Resolución 1505 (XV) aprobada por la Asamblea General sobre la labor futura en materia de codificación y desarrollo progresivo del derecho internacional

NOTA DE LA SECRETARÍA

[*texto original en inglés*]
[8 de mayo de 1961]

1. La Asamblea General, en su decimoquinto período de sesiones y en su 943.^a sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 1960, aprobó la resolución 1505 (XV) sobre la labor futura en materia de codificación y desarrollo progresivo del derecho internacional. De conformidad con la resolución, la Asamblea General decidió incluir la cuestión en el programa de su decimosexto período de sesiones; la Asamblea invitó también a los Estados Miembros a exponer las opiniones y sugerencias que deseen hacer sobre el particular. Dicha resolución dice lo siguiente:

“*La Asamblea General,*

Teniendo presentes los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Considerando que la situación que impera actualmente en el mundo acrecienta la importancia del papel del derecho internacional, y de su estricta e indefectible observancia por todos los gobiernos, para el fortalecimiento de la paz internacional, y de su estricta e indefectible observancia por cooperación entre las naciones, la solución de las controversias por medios pacíficos y el adelanto del progreso económico y social del mundo entero,

Recordando sus resoluciones 1236 (XII), de 14 de diciembre de 1957, y 1301 (XIII), de 10 de diciembre de 1958,

Teniendo presente el párrafo 1 del artículo 13 de la Carta de las Naciones Unidas, en el que se prevé que la Asamblea General promoverá estudios y hará recomendaciones para impulsar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación,

Considerando el alcance de los progresos realizados por la Comisión de Derecho Internacional en la codificación de las materias enumeradas en el párrafo 16 del informe de dicha Comisión sobre la labor realizada en su primer período de sesiones¹,

Agradeciendo a la Comisión la labor que ha realizado en materia de codificación y desarrollo progresivo del derecho internacional,

Considerando que muchas de las nuevas tendencias en el campo de las relaciones internacionales repercuten en el desarrollo del derecho internacional,

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuarto período de sesiones, Suplemento N° 10 (A/925).*

Considerando que conviene estudiar el estado en que actualmente se encuentra el derecho internacional, a fin de averiguar si han surgido nuevas materias que se presten a codificación o que conduzcan al desarrollo progresivo del derecho internacional, si debe darse prelación a algunas de las materias ya incluidas en la lista de la Comisión, o si ha de emprenderse con un criterio más amplio la consideración de alguna de esas materias,

Estimando necesario en consecuencia examinar de nuevo el programa de trabajo de la Comisión a la luz de la evolución reciente del derecho internacional y teniendo debidamente en cuenta la necesidad de fomentar las relaciones amistosas y la cooperación entre los Estados,

1. *Decide* incluir en el programa provisional de su decimosexto período de sesiones el tema titulado “Labor futura en materia de codificación y desarrollo progresivo del derecho internacional”, a fin de estudiar y analizar todo el campo del derecho internacional y hacer las sugerencias pertinentes acerca de la preparación de una nueva lista de materias para su codificación y para el desarrollo progresivo del derecho internacional;

2. *Invita* a los Estados Miembros a presentar por escrito al Secretario General, antes del 1° de julio de 1961, las opiniones y sugerencias que deseen exponer sobre el particular para su consideración por la Asamblea General.”

2. La resolución fue aprobada a recomendación de la Sexta Comisión, quien debatió el asunto en relación con su examen del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre su duodécimo período de sesiones. Las deliberaciones de la Sexta Comisión sobre el particular constan en sus actas resumidas² y se resumen en su informe³.

3. Se planteó la cuestión de invitar a la Comisión a emprender un estudio del asunto. El debate que se sostuvo sobre cuál es el órgano al que debe confiarse esta tarea, se resume en el informe de la Sexta Comisión en la siguiente forma⁴:

² *Ibid.*, *decimoquinto período de sesiones, Sexta Comisión, sesiones 649.^a a 672.^a.*

³ *Ibid.*, *decimoquinto período de sesiones, Anexos, tema 65 del programa, documento A/4605, secciones II y III.*

⁴ *Ibid.*, párrs. 45 a 49.

“ 45. En el curso del debate, la mayoría de los representantes llegaron a la conclusión de que era necesario partir del principio de que hay muchas tendencias nuevas en la esfera de las relaciones internacionales, que influyen en el desarrollo del derecho internacional — cuyo papel ha crecido en consecuencia — para determinar si se habían constituido nuevas materias susceptibles de codificación, o de contribuir al desarrollo progresivo del derecho internacional, y que la mejor solución consistía en revisar el programa de trabajo de la Comisión de Derecho Internacional, habida cuenta de la evolución reciente del derecho internacional y de la necesidad de fomentar relaciones de amistad y cooperación entre los Estados.

46. Sin embargo, surgieron diferencias de opinión en cuanto al método para alcanzar este resultado.

47. Un gran número de representantes estimó que se impone la creación de un comité especial, ya que la preparación de una nueva lista en materia de derecho internacional para su codificación plantea problemas políticos que conviene confiar a los representantes de los gobiernos y no a expertos como los miembros de la Comisión de derecho Internacional, sin que esto constituyera la más leve crítica a dicha Comisión.

Por otra parte, como el programa de la Comisión está ya muy sobrecargado, pedirle que seleccione nuevas materias para su codificación equivaldría a retrasar gravemente el examen de otras cuestiones.

48. Por el contrario, otro gran número de representantes consideró que la Comisión de Derecho Internacional está más calificada para ocuparse de este trabajo, conforme a los artículos 16 a 24 de su reglamento, y que no procedería crear un comité especial que duplicaría el trabajo y que podría inducir a que se crea en una falta de confianza en la Comisión. La Comisión podría ocuparse perfectamente de esta nueva tarea, que sólo le llevaría algunas sesiones, a pesar de su recargado programa.

49. Durante el debate, se pudo llegar entre las dos tendencias a un acuerdo que consistió en que la Asamblea General estudie y analice, en su decimosexto período de sesiones, todo el campo del derecho internacional y haga las sugerencias pertinentes acerca de la preparación de una nueva lista de materias de derecho internacional para su codificación. Se invitaría a los Estados Miembros a presentar opiniones y sugerencias para su consideración por la Asamblea General.”